



1709/06/17 - 1709/06/18

Vergara. Testimonios del bautismo de Maria de Mendibil y de las sentencias en los pleitos de hidalguía litigados contra el concejo de Vergara en 1635 por los hermanos Domingo, Pedro y Blasio de Mendibil y en 1661 por Andrés de Mendibil.

Escribano: Antonio de Landaburu

Nivel: 07 - Pieza

Fondo municipal / Sección: Relaciones del Ayuntamiento y Alcaldía con las demás Autoridades, entidades y particulares / Subsección: Relaciones con las Autoridades judiciales / Serie: Escrituras y minutas

Signatura: 01 C/677-04

Clasificación: 01.01 - E-07-V

Volúmen: 6 h.

Organización:

Descripción realizada gracias a la subvención del Departamento de Cultura del Gobierno Vasco, Eusko Jaurlaritza (2009)

Acceso:

Libre

Lengua:

Castellano

Características Materiales:

Buen estado

Nota:

OLIM XXI-1-C-06, XXI-1-C-07 (antes Sala 3, 191, 192)

INDICE ONOMASTICO:

Mendibil Artiz, Andres de

Mendibil, Blasio de

Mendibil, Domingo de

Mendibil, María de

Mendibil, Pedro de

Landaburu, Antonio de (1654-1725) (escribano)

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

En el año de mil e setecientos e noventa e tres
Yo el Sr. D. Juan de Sarracena y Arriaga cura pro
de los Señores D. Juan de Sarracena y Arriaga de esta Villa de
Arizuela: testigo y en un libro de Bautizos
y Comienza En onze de Julio del año de mil e
cientos e cinquenta e quatro a folio ochenta e tres
de la parte de la Parrochia de San Antonio de Arizuela
Seguiente

Partida En onze de Julio del año de mil e setecientos
e noventa e tres Yo el Sr. D. Juan de Sarracena cura pro
de la Parrochia de San Antonio de Arizuela de esta Villa de
Arizuela: testigo y en un libro de Bautizos
y Comienza En onze de Julio del año de mil e
cientos e cinquenta e quatro a folio ochenta e tres
de la parte de la Parrochia de San Antonio de Arizuela
Seguiente

Concurra con el oficio original de dicho libro
que en el presente me remito para que de él
conste que el Comendador de Arizuela en su
adicional de dicho libro de mil e setecientos e noventa e
tres años.

Yo el Sr. D. Juan de Sarracena y Arriaga cura pro
de la Parrochia de San Antonio de Arizuela de esta Villa de
Arizuela: testigo y en un libro de Bautizos
y Comienza En onze de Julio del año de mil e
cientos e cinquenta e quatro a folio ochenta e tres
de la parte de la Parrochia de San Antonio de Arizuela
Seguiente

de la V^a de Texcoco en la muy noble y muy leal pro-
vincia de Guipuzcoa, doi fee y Don Juan Baupista
de Haanguaen, de quien va escrita y firmada la Certi-
ficacion de esta otra parte, es Cura Propia de las Igle-
as Parrociales de la V^a de Amzuola, que es la mas Vecina
a esta de Texcoco, y como tal Va y loence actualm^{te}, el
dho Oficio y Cargo de Cura, y asome partes Certificaciones
suas, se ha dado y da entera fee y Credito, en Juizio
y fuera de el, en la dha Villa de Ver^a, a diez y siete
dias del mes de Junio, de mil ^{por} setecientos y nueve años —

En fe y en testimonio de lo qual
Yo el dicho Don Juan Baupista

Yo el sobredho Escribano
de esta V^a de Ver^a y por testim. del P^o de Igreciacion Escribano

2
que fue de su Magestad y del num. de ella se litigo ples
to por Domingo Pedro y Blasio de Mendiuil con
mamas como hijos leg. de Domingo de Mendiuil y
Catalina de Fauras su muger y nietos de Pedro
de Mendiuil y Marina de Tracqui su muger
nietos de Man; de Mendiuil y Maria Lopez de
Acudui su muger concetos nietos de Pedro de Viz-
caia Mendiuil y Elena de Galaraga su muger y
quartos nietos de P. de Vizcaia Mendiuil y M. Ru-
iz de Olacqui su muger todos Vecinos y fueros de la
Villa de Mondragon y descendientes por linea Vec-
ta y leg. de Varon de la Casa Solar de Men-
diuil sita en la ante Iglesia de Tuazu enteraa
de Aiala sobre su Valguia nobleza y limpi-
eza de Sangre con el Consejo de los Cavalleros

Hijosdalgo de esta V.ª y su Sindico Procurador gen.^l

en su nombre el año de mil seiscientos ^{por} treinta y cinco

sobre pretenden la admisión a la Vecindad de esta V.ª

la posesion y goce de los Oficios honoríficos de paz y

Guerra como los demas Vecinos Cavalleros hijosdalgo de

la misma V.ª y en contradictorio fuizio con el dho Conse.

yo y su Sindico Procurador gen.^l; haviendose referido

el pleito referido de Realguia a nueva y echo la

Informacion y demas diligencias durante el termino

procuratorio y alegarse por las Vnas y las Otras partes, es

tando concluso se dio y pronunció la Sentencia del tte

nos siguiente =

Sentencia = En el pleito de Vecindad que ante mi pende entre
Domingo Blasio y Pedro de Mendivil y Vizcain
de la Vna parte y D.º Francisco de Recalde Pro

curador Don Diego Gual; de los Cavalleros herodalg
go de esta Villa y de su Consejo de la D^{na} =

Fallo atento lo arribado en este processo que los d^{os} Do-
mingo Blasio y Pedro de Mendivil y Vizcaina pro-
baron su yntencion como les combino para lo que d^{ic}usso re-
na d^{ho}, y que el d^{ho} Procurador Sindico no Verifico

sus excepciones = Por ende deuo mandar y mando que
los d^{os} Domingo Blasio y Pedro de Mendivil y Vizcaina
sean admitidos en la Vecindad y honores de esta d^{ha} Villa
asi de tiempo de paz como de Guerra sin perjuizio del
Patrimonio Real y por esta mi sentencia definitiva da

da con acuerdo de acoron asi lo pronuncio y mando
son Cortas sino que cada parte se atenga a las suyas y los
actores paguen las assuarias y gasto de mensajeros y lo fin-
me = Diego Lopez de ~~Valera~~ = Licenciado Zuñala =

Promeriales

Pronunciare la Sentencia de fientua de esta Otra parte
por el Sena Alder que al pie de ella firmo de su nombre
y en presencia de mi presente Escriu estando presentes
asu pronunacion Pedro de Iguerran y Don Suande
Ozaeta Vecinos de la d^{ha} Villa = Antonio Pedro de

Iguerran =

En la Villa de Vergara a Veinte y ocho dias del mes
de Septiembre de mil seiscientos y ~~veinte~~ cinco años
yo Pedro de Iguerran Escriu. del num. de ella no
tificue la Sentencia de esta Otra parte con su pronun-
ciacion a Pedro de Mendiuil por si y como a poderi-
veniente de Blasio e Domingo de Mendiuil herma-
nos en su persona a qual saciendo entendido su conte-
nimiento dijo que lo oyo y fueron testigos de ello Juan
perez de Ascarna y Francisco de Gorracuel Vecinos de
la d^{ha} Villa en fe de lo qual firme = P. de Iguerran =

no. 4

En veinte y nueve del dho mes notifique la dha Sen-
 tencia a Don Francisco de Recalde Sindico Pro-
 curador Gral; del Consejo de la dha Villa y dho ofi-
 cio via Don Francisco de Recalde = Pedro &
 Guernica =

En Viena do fe que a continuacion del dho pleito
 ante la misma justicia y por testimonio de Juan de Olavia
 ga Es, que fue de su Magestad y del numero de esta Vi-
 lla en Oros Registros y papales subcedi se halla un pedi-
 miento presentado por parte de Andres de Mendivil resi-
 dente en el lugar de Obas biava de la Ciudad de
 Burgos en el Reino de Castilla firmado del Licenciado
 do Gomez de la fuente en que hizo relacion hallar-
 se Casado en el dho lugar y haciendo pedido la ve-
 ridad en el se le ponia reparo en su nobleza para adan-

le el Estado conforme a su Calidad y con forma a su dho.
Dho y confirmacion de su natural y Originario de esta
Villa hijo legitimo de Domingo de Mendivil y Maria
de Artiz su muger Vecinos que fueron de esta dha Villa
y de como el dho Domingo de Mendivil su padre fue hi-
jo ^{legitimo} de Domingo de Mendivil y Catalina de Bau-
roso su muger y de que la dha Maria de Artiz fue hija
legitima de Domingo de Artiz y Marina de Otamendi
Almesti su muger y de como los sus dhos fueron Vecinos na-
turales y Originarios de esta Villa y de la de Mondra-
gon y Onate y que ellos y todos sus ascendientes por en-
ambas lineas paterna y Materna estan y estan en quietud
y pacifica posesion de Vizaynos Originarios nobles notori-
os hijos dalgo gozando de los privilegios de nobles y de los fue-
ros de que gozavan los demas Originarios sin haver contri-
buido jamas los sus dhos en ningun pecho ni tributo en que

Contribuyen los hombres buenos pecheros y así presentado el
 Pedido peticionero a los diez y siete de Diciembre del año
 de mil seiscientos y sesenta y Uno se mandó Recibir la d^{ha}
 y m^{ta} informacion con citacion de Juan Lopez y Man^{te} Gar-
 cia Vecinos del d^{ho} Lugar de Deas que en su nombre
 voz y representacion vinieron a esta Villa y así Citados
 con asistencia suya se Recibió la d^{ha} y m^{ta} informacion con
 d^{ho} test; y consta por ella haverse pasado y justifica-
 do plenamente lo contenido en el d^{ho} peticionero en cuya vista
 se dio y proveyó el auto del tenor siguiente =

El Señor Don Diego Manuel de Burgos y Ondarza Cav.
 de la Orden de Santiago Alde; ordinario de la Vi-
 lla de Vergara y su jurisdiccion = sacando visto el pedi-
 miento de Andres de Mendivil Veridante en el Lugar de De-
 as tierra de la Ciudad de Burgos y la y m^{ta} informacion

que suada con Citacion y asistencia de Juan Lopez
y Martin Garcia Vecinos del dho lugar = dixo que
mandava y mandos se dea al dho Andres de Mendivil tras
lado del dho pedimiento y informacion y demas autos signa-
do y en publica forma para el efecto que pide y a todo in-
terponia e interpuso su autoridad y judicial decreto en
quanto ha lugar de dar. asi lo puse y lo firmo en la dha
Villa de Vergara a diez y nueve de Diciembre, de mil y
seiscientos y sesenta y un años = Don Diego Manuel
de Burgos y Ondarza = ante mi Juan de Olamaga =
Concuerda con la senten^a su pronunciacion notificaciones y auto que es
tan en el pleito que va expresado, y con remision a el, que queda
en mi poder y oficio, y de que van bien y fiel^{te} conacuerdos y con-
certados, de el puen^{te} de pedimiento de D.^a Maria de Mendivil conte-
nida en la Certificacion de Bautismo que esta por principio y en

6

Se de todo signe y fiame en la d^{ha} V.ª de Veg.ª a diez y ocho dias del
mes de Junio de mil setecientos y nueve años y va en papel comun por
no verse el sellado en esta d^{ha} Provincia como es notorio =

En A. M. de S. J. C.
H. M. de S. J. C.

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco

Orrialdea hutsik

-

Página en blanco